



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (responsabilidad Contractual)
Demandante	Dilia Esther y Deimer Antonio Benítez Murillo
Demandado	Domingo Julio Cuello Muñoz
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00504 00
Auto	Interlocutorio No. 1950
Asunto	Decreta Medida cautelar

Por cuanto la póliza allegada por la parte demandante reúne los requisitos de ley y la solicitud de medida cautelar es procedente de conformidad con el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Agregar al expediente la póliza No. M100096948 del 22 de julio de 2021 por \$ 12.823.000.00 exigida en el presente proceso.

Segundo. Decretar la inscripción de la demanda sobre el derecho proindiviso del bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-270438 de propiedad del demandado Domingo Julio Cuello Muñoz.

Tercero. Líbrese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Sur, a fin que procedan a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula.

Se advierte al actor que, una vez radicado el oficio ante la ORIP, deberá pagar los derechos de registro en término de dos (2) meses, a fin de que se efectivice la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 155 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00
A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La Secretaria

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9199219ac8c99c5b50c58da55ec760d028d0f1103fde3e03779effda8e0b6d62

Documento generado en 14/09/2021 04:18:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**